



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL
CAUCA**

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2021-01156-00

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el material probatorio allegado para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria en contra de la **Dra. NELLY AMPARO DE LA CRUZ GOMEZ**, en su calidad de **JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE**, con ocasión a la Compulsa de Copias proveniente de la H. Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cali. Mediante decisión aprobada en Acta No.2074 del 19 de febrero de 2020, dispuso “Por Secretaría Compulsar Copias para que se adelante la investigación correspondiente respecto a la acción de tutela bajo radicado 2016-00035 promovida por Cristian Andrés Riascos contra la Alcaldía Distrital de Buenaventura, la cual fue tramitada ante el juzgado Tercero penal del Circuito de Cali...” ..a efecto de que se investigue la presunta falta disciplinaria en que pudo haber incurrido el mencionado Juzgado, en el tramite de la mencionada acción de tutela.

Considera este Despacho que en la misma se indica la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir posibles faltas disciplinarias, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único -Ley 734 de 2002, se ordena:

ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de la **Dra. NELLY AMPARO DE LA CRUZ GOMEZ**, en su calidad de **JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE**,. con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en que se cometió la presunta falta disciplinaria, dentro de la acción de tutela, bajo radicado 2016-00035 promovida por Cristian Andrés Riascos contra la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

Ahora bien, son deberes de los funcionarios judiciales los contemplados en la ley estatutaria de la Administración de Justicia y en principio los Constitucionales, por ello debe lograrse el cumplimiento de estos, lo que encuentra esta magistratura presuntamente transgredidos por la aquí disciplinable; puesto que los asuntos sometidos a su consideración deben ser resueltos conforme a la Ley, la Constitución.

En consecuencia y para estos fines, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1. Acreditar la calidad de juez de la disciplinada.
2. Téngase como prueba la documental aportada
3. Acredítense los antecedentes disciplinarios que registre la doctora, **NELLY AMPARO DE LA CRUZ GOMEZ**, en su calidad de **JUEZA TERCERA PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE**, y que se encuentren vigentes a la fecha.
4. Solicitar a la Oficina de Recurso Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el certificado de salarios, cargos ocupados y última dirección registrada por la funcionaria doctora . **NELLY AMPARO DE LA CRUZ GOMEZ**, en su calidad de **JUEZA TERCERA PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE**, como también su hoja de vida.
5. **NOTIFÍQUESE** a la disciplinable, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, infórmesele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación personal, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002. Así mismo le informo que puede rendir por escrito su **versión libre y espontánea**, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer. Para lo cual se enviará copia escaneada del presente proceso disciplinario, **2021-01156**, a efecto de ejercer su derecho de defensa y contradicción.
6. Notifíquese de la presente decisión al señor Agente Ministerio Público.
7. Solicítese a la doctora **NELLY AMPARO DE LA CRUZ GOMEZ**, en su calidad de **JUEZA TERCERA PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE**, certifique las actuaciones surtidas dentro del trámite de la acción de tutela,

bajo radicado 2016-00035, promovida por Cristian Andrés Riascos contra Alcaldía Distrital de Buenaventura y envíe copia íntegra digitalizada de la misma, a fin de que obre como prueba.

8. Oficiar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, a fin de que remita copia de los actos de nombramiento y posesión de la **Dra. NELLY AMPARO DE LA CRUZ GOMEZ**, en su calidad de **JUEZA TERCERA PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE**.
9. Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Hecho lo anterior se ordenará lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
De 003 Disciplina Judicial
Comisión Seccional
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d457dccfcf029961e28d60019763b2824281120274b14b8df0949009de1590fb

Documento generado en 14/09/2021 04:15:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>